



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

07 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: MARIA CECILIA BOTERO DE RODAS

DEMANDADO: OLGA MERY GALEANO RESTREPO

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230033700

Dentro del proceso ejecutivo Laboral conexo, según memorial recibido el 01 de noviembre de 2023, encuentra el despacho la notificación efectuada por la parte ejecutante y el certificado de entrega con número de guía 9160549989 del 14/oct/2023, en la dirección **Calle 36B 33-57** Barrio el salvador en Medellín, citación que fue entregada a la señora GLORIA GALEANO.

En la citación para la diligencia de notificación que obra a fls. 37-38 del expediente digital, la parte ejecutante incurrió en el error de indicar que la notificación personal, se entendería realizada una vez transcurrido 05 días hábil siguientes al envío de la notificación, y luego en párrafo más abajo, precisa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Pues bien, sea lo primero indicar que en la especialidad laboral y de conformidad con el artículo 41 del CPL, la primera providencia que se dicte deberá ser notificada de forma personal:

*“**Personalmente.** Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.”*

Ahora con la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, la notificación puede hacerse de forma electrónica, pero a falta de esta herramienta las notificaciones deben hacerse como se venía haciendo, es decir, remitir primero citación y luego aviso a la dirección de la ejecutada, indicando la dirección electrónica y dirección física del Juzgado, para que se haga presente y pueda ser notificada.

Entonces, con el memorial recibido el 01/11/2023 se advierten varias situaciones:

1. Que en la dirección Carrera 36 34-81 de Medellín, la demandada no pudo ser ubicada.

2. Que la citación enviada a la señora OLGA MERY GALEANO RESTREPO a la calle 36B 33-57 en Medellín, se encuentra mal diligenciada, por lo expuesto.

En consecuencia, no podrá tenerse como notificada a la señora Olga Mery Galeano Restrepo del mandamiento de pago. Insta a la parte ejecutante a enviar citación y luego aviso en debida forma.

Se le recuerda que tanto en la citación y aviso deberá indicarse que la ejecutada deberá comparecer al juzgado para recibir notificación, de forma personal acercándose a los estrados judiciales o a través de correo electrónico, j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co- La dirección de ubicación del Juzgado es la Cra 52 No. 42-73 Oficina 1420 del palacio de Justicia José Félix de Restrepo-Alpujarra Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027a2ce883bca2c7c2431838c63eab93bcf431fed17b2253bb1fe3f770f623d8**

Documento generado en 07/11/2023 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>